

AP/SM

REPUBLICA DE PANAMA	ON ELECTRICA, S.A.
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuria
Fecha:	13/5/2022
Hora:	8:54am

ETE-DI-GGAS-108-2022

9 de mayo de 2022

Ingeniero

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Ciudad

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Helios Apolo Solar

Asunto: Respuesta a Nota DEIA-034-2022 del Ministerio de Ambiente de 21 de abril de 2022

Ing. Domínguez:

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, damos respuesta a su Nota en asunto; mediante la cual, se solicita información para el proceso de evaluación que lleva a cabo el Ministerio de Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, “**PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA HELIOS APOLO SOLAR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, presentado por el promotor **HELIOS APOLO SOLAR, S.A.** En este sentido, La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., emite los siguientes comentarios:

- Con relación a lo establecido en la sección **5.4.2. Construcción/Ejecución, Actividad 4. Obra Civil – Cierre Perimetral** del EsIA “...el proyecto tendrá una separación mayor a 20 metros de la línea de transmisión de ETESA de 230 Kv”, se solicita al promotor realizar en ETESA el trámite de certificación de servidumbre de la línea, presentado los planos y el perfil del proyecto, para garantizar la seguridad de la línea de transmisión, Guasquita – Panamá II.
- Aclarar en la sección **5. Descripción del proyecto, obra o actividad**, cómo será la conexión de la Planta Solar con la Subestación Guasquita; e igualmente, ampliar la descripción de actividades y los equipos que serán necesarios en la Subestación Guasquita para la conexión.
- Con respecto al acápite **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica en la sección “**Energía:** El suministro de la energía eléctrica del sector es responsabilidad de la compañía ETESA”.

Entiéndase que la competencia de ETESA corresponde a la prestación del servicio público de **transmisión** de energía eléctrica, no de suministro. Dado lo anterior, se debe corregir esta sección e indicar la empresa encargada del suministro de energía para su proyecto.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Licda. Ruby Salcedo, colaboradora de nuestra empresa, al teléfono 501-3828, o al correo rsalcedo@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo, Mgter
Gerente General


RP/OR/LH/VM/AK/RS